



GOBIERNO DE CHILE

RESOLUCION EXENTA DE COMPRA N° 2010076

Santiago, 14 de Junio de 2010

Vistos

Lo dispuesto en la Ley de Presupuestos N° 20.407, en el artículo 57, de la Ley N° 19.946 y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando

QUE SE CONSIDERA PRORROGAR EL CONTRATO DE ARRIENDO DE LA DIRECCION REGIONAL COYHAIQUE POR EL AÑO 2010.

Resuelvo

Adquirir los siguientes bienes y/o servicios a:

Señores : **HECTOR FUENZALIDA MIRANDA**

R.U.T.: 6.437.156

Dirección :

Fono :

0

Fax :

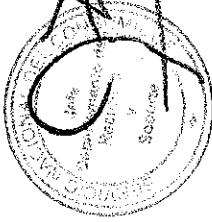
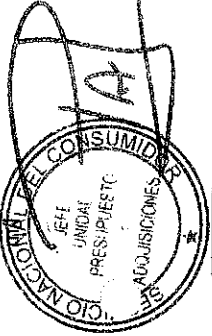
Agradecemos a Ud.(s) se sirvan dar curso a la siguiente Orden de Compra

Lin.	Item	C.Costo	Cant.	Cuenta	UM	Cantidad	Precio	% Des	Total
1	754 RENOVACION CONTRATOS	28	12.00	12122090020000	UN	12.00	441,971.00	0.0	5,303,652.00

Observaciones

RENOVACION ANUAL DE ARRIENDO DE DIRECCION REGIONAL COYHAIQUE, PRECIO MENSUAL, CORRESPONDE DE ENERO A DICIEMBRE DE 2010.

Total : CINCO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS



Subtotal : 5,303,652.00
I.V.A. : 0.00
TOTAL : 5,303,652.00

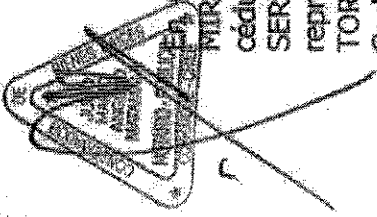
CLAUDIA ZULETA PALMA
Jefa Depto. Recursos y Soporte

La Factura debe ser emitida a nombre del: Servicio Nacional del Consumidor. RUT N° 60.702.000-0

Dirección: Teatinos 50, 1er Piso, Santiago. Defensa del Consumidor : www.sernac.cl

Pago : Se efectuará contra presentación de factura a 30 días.

Distribución: Finanzas y Adquisiciones, Inventarios, Depto solicitante, Interesado y Of. de Partes (2)



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Coyhaique, a 18 de junio de 2002, entre don HÉCTOR ROMÁN FUENZALIDA MIRANDA, comerciante, domiciliado en calle Las Lenguas Nº952 de esta ciudad, cédula de identidad Nº 6.437.157-6, por una parte y como "arrendadora", y el SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR REGION DE AYSÉN, RUT. Nº60.702.041-8, representado por su Directora Regional, doña SANDRA PAOLA ESPINOZA TORDECILLA, abogada, cédula de identidad Nº10.967.809-0, ambos domiciliados en Cochran Nº336 2º piso de esta ciudad, por la otra parte y como "arrendataria", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Don HECTOR ROMAN FUENZALIDA MIRANDA, declara ser dueño de la propiedad ubicada en calle Presidente Ibáñez Nº 349 - 355 comuna de Coyhaique, ciudad Coyhaique, correspondiente a las dependencias del primer piso. La propiedad anteriormente individualizada se encuentra inscrita a fs. 428, Nº383, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique, correspondiente al año 1987.

SEGUNDO: Por el presente acto, don Héctor Fuenzalida Miranda da en arrendamiento al Servicio Nacional del Consumidor Región de Aysén, el inmueble individualizado en la cláusula anterior, quien lo acepta y arrienda para sí, el que será destinado exclusivamente a Oficinas y uso en funciones propias del Servicio arrendatario.

TERCERO: El presente contrato tendrá una duración de un año contado desde el 1º de julio de 2002, renovable por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes da aviso a la otra de su decisión de ponerle término mediante carta certificada despachada con a lo menos 30 días de anticipación al vencimiento del respectivo período.

CUARTO: La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos) que se pagarán los primeros 05 (cinco) días de cada mes, en el domicilio del arrendador o en el lugar y a la persona que éste designe.

La renta estará afecta a reajuste anual, de acuerdo a la variación I.P.C. determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que haga sus veces.

Serán de cargo de la arrendataria los gastos de electricidad, agua potable, gas y gastos comunes.

QUINTO: La propiedad arrendada se entrega en buen estado de conservación, obligándose la arrendataria a restituirla al término del arrendamiento en las mismas condiciones en que se encuentra.

La arrendataria no podrá subarrendar el inmueble o cederlo a cualquier título a terceros, sin previa autorización de la arrendadora por escrito.

SEXTO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique para todos los efectos que derivan del presente contrato y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

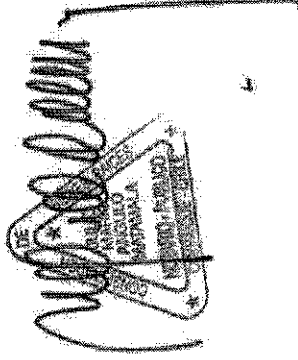
SEPTIMO: La personería de la señora Sandra Espinoza Tordecilla para representar al Servicio Nacional del Consumidor Región de Aysén constan de Resolución Nº020 de la Dirección Nacional del Servicio Nacional del Consumidor, de 18 de marzo de 2002, la que no se acompaña por ser conocida de las partes.

OCTAVO: Se firma el presente contrato en tres ejemplares, quedando uno en poder de la arrendadora y dos en poder de la arrendataria.


SANDRA ESPINOZA TORDECILLA
Directora Regional
Servicio Nacional del Consumidor


HECTOR FUENZALIDA MIRANDA

Firmamos ante mí doña SANDRA PAOLA ESPINOZA TORDECILLA, cédula nacional de identidad Nº 10.967.809-0, en su calidad de Directora Regional del SERNAC, como arrendataria y don HECTOR ROMÁN FUENZALIDA MIRANDA, cédula nacional de identidad Nº 6.437.157-6, como arrendador. COYHAIQUE, 18 de Junio del 2002.-



AUTORIZACIÓN PRESUPUESTARIA COMPRA POR CONVENIO MARCO

SE AUTORIZA COMPRA DE LOS SIGUIENTES MATERIALES Y/O PRODUCTOS POR CONVENIO MARCO CON CARGO AL PRESUPUESTO AÑO 2010:

Troncos de arbolado de Dirección Regional
Bay Bér que por el año 2000

Se adjuntan antecedentes Si ☒ No ☐

Autorizado por

Jefa Departamento de Recursos y Soporte

Jefa Unidad Finanzas y Adquisiciones

Fecha:
Comprado por:

Regina Yáñez

Juana Ramírez

Ramírez

REF.: Aprueba prórroga contrato de
Arrendamiento de oficinas
Direcciones Regionales Sernac

Santiago, 18 de enero de 2010

RESOLUCIÓN EX. N° 051

CONSIDERANDO: Que con las siguientes fechas se suscribieron los contratos de arrendamiento sobre las oficinas de las Direcciones Regionales que a continuación se detallan:

N°	Dirección Regional	Arrendador	RUT	Fecha inicio contrato	Fecha término contrato	Total duración contrato	Renta Mensual	Pago de Gastos Comunes	Pago de Agua, Luz y otros	Reajuste IPC Último Incremento	Reajuste IPC
1	DR Arica	Vitu S.A.	96.666.610-2	06/02/08	05/02/10	2 años	\$ 1.442.841	NO	SI	a contar 04/09	IPC 6 meses
2	DR Iquique	Homero Caro Díaz	7.438.173-1	15/02/08	15/02/12	4 años	\$ 673.060	NO	SI	A contar 03/09	IPC anual
3	DR Antofagasta	Waldo González Villarroel	3.005.358-3	01/05/08	30/04/11	3 años	\$ 746.900	NO	SI	No reajusto	IPC 6 meses
4	DR Copiapó	Domingo Pardo Farfán	1.498.956-0	01/01/02	31/12/09	8 años	\$ 488.240	NO	SI	No reajusto	IPC anual
5	DR Rancagua	Soc. Comercial e Inv. Marcial Ltda.	77.414.080-8	01/01/08	31/10/10	3 años	\$ 850.000	NO	SI	A contar 04/2009	IPC anual
6	DR Talca	Manuel Rebolledo Gejardo	12.590.929-9	01/04/04	31/12/09	5 años	\$ 558.613	NO	SI	A contar 04/2009	IPC 6 meses
7	DR Concepción	Inmobiliaria e Inversiones Sta. Luisa S.A.	96.808.130-6	01/09/09	01/09/14	5 años	\$ 1.700.000	NO	SI	A contar 09/2009	IPC anual
8	DR Puerto Montt	Soc. Com. Tenglo Ltda.	86.283.600-6	01/01/03	31/12/09	6 años	\$ 547.657	NO	SI	A contar 09/2009	IPC anual
9	DR Coyhaique	Héctor Fuenzalida Miranda	6.437.157-6	01/07/02	31/12/09	7 años	\$ 441.971	SI	SI	A contar 09/2009	IPC anual
10	D.R. Punta Arenas	Ana Pervan Kovacic	3.392.520-4	01/01/06	31/12/09	4 años	\$ 730.849	NO	SI	A contar 10/2009	IPC 3 meses
11	Teatinos 50 Piso 6 y 7	Patricio Cartagena Díaz	9.901.947-6	01/06/07	31/05/10	3 años	225 UF	NO	SI	UF	UF

Que conforme a la cláusula determinada en los contratos, la duración del periodo de arriendo es la establecida en estos documentos, con renovación automática por igual periodo, a menos de voluntad en contrario manifestada por ambas partes;

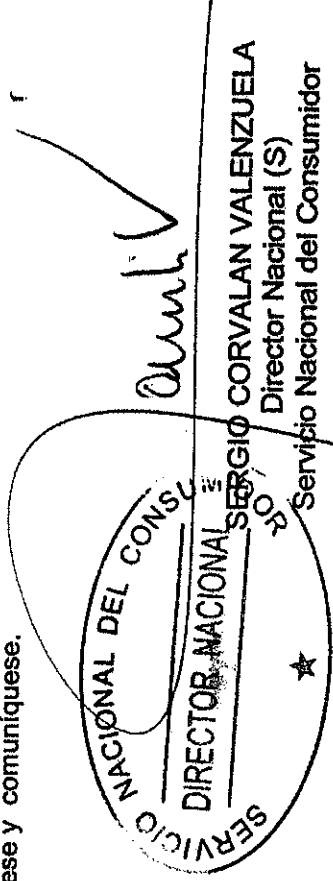
Que, por consiguiente, los contratos se han renovado por el período detallado en cuadro adjunto para cada Dirección Regional, y procede disponer el pago de las rentas según contratos que se financian con cargo a los fondos del presupuesto del presente año.

VISTO: Lo dispuesto en el artículo N° 57 de la Ley N° 19.496, en la Ley N° 20.407, en la Ley N° 19.886 y su reglamento, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

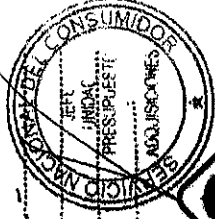
RESUELVO:

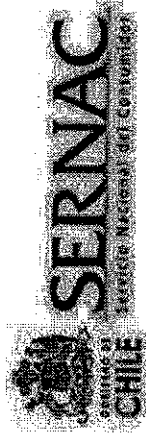
- 1.- Prorréguese los contratos de arrendamiento celebrado por este organismo con los arrendadores informados, por los plazos estipulados en los respectivos contratos, que se entienden forman parte de la presente Resolución.
- 2.- Páguese mensualmente por concepto de rentas de arrendamiento las sumas detalladas en los contratos correspondientes de los inmuebles donde se ubican las oficinas de las Direcciones Regionales
- 3.- El pago se efectuará por mes anticipado y contra presentación de factura comprobante de arriendo visada por la Jefa de la Unidad de Finanzas y Adquisiciones, en señal de conformidad.
- 4.- Páguense, asimismo, las cantidades por concepto de gastos comunes que correspondan proporcionalmente al inmueble arrendado, según liquidación que practique la administración del condominio.
- 5.- Impútese el gasto que demande esta Resolución al subtítulo 22, ítem 09, asignación 002, del presupuesto vigente año 2010 de este Servicio Nacional del Consumidor.

Anótese, refréndese y comuníquese.



REFRENDACION
Obligación número 400.2010
Centro de Costo Institucional
Cta. Presupuestaria 22.09.002
Total Obligación \$





REF.: Actualiza Resolución Ex. N° 51, de 18 de enero de 2010, sobre arrendamiento de oficinas de las Direcciones Regionales Sernac

Santiago, 6 JUL. 2010
RESOLUCIÓN EX. N° 649

CONSIDERANDO: Que según Resolución Ex. N° 051, de 2010. de este Servicio, se aprobó el pago de las rentas de arrendamiento del año 2010 de los inmuebles que ocupan las Direcciones Regionales.

Que por efectos del terremoto de 27 de febrero del año en curso, las Direcciones Regionales de las regiones VII y IX debieron cambiar sus oficinas a otros inmuebles, según se indica en la presente resolución.

Región	Arrendador y RUT	Fecha inicio	Fecha término	Duración contrato	Renovación automática	Renta \$	Gastos comunes	Servicios básicos	Último reajuste	Reajuste IPC
DR. Talca	Manuel Rebolledo Fajardo 12590929-0	01/04/04	28/03/10	6 años	Término Anticipado Por inhabitable 28/03/10	558.613	No	si	No aplica	No aplica
DR. Talca	Inmob. e Inversiones Eglyo S.A. 99590460-8	29/03/10	29/03/12	2 años	SI	1.300.000	No	SI	A contar 04/10	IPC trimestral
DR Temuco	Inversiones Tabiyla Ltda. 760433358-6	01/08/09	01/08/10	1 año	Término anticipado por cambio propietario	1.015.488	No	SI	No aplica	No aplica
DR Temuco	José Matita Iturra 6.073.868-5	01/03/10	01/03/10	2 años	SI	1.000.000	No	SI	A contar 03/10	IPC trimestral
DR Puerto Montt	Inversiones Ríos Stange e Hijos Ltda. 86238600-6	28/03/10	31/03/11	2 años	SI	547.657	No	SI	A contar 09/2009	IPC anual
DR Coyhaique	Héctor Fuenzalida Miranda 6437157-6	01/07/02	01/07/11	1 año	SI	441.971	SI	SI	A contar 09/2009	IPC anual

En el caso de las DR. sede Puerto Montt y sede Coyhaique, se han modificado las fecha de inicio y término señaladas en la Resolución Ex. N° 51, de 18.01.2010, para ajustarlas a las fechas reales.

Que conforme a las cláusulas correspondientes de los respectivos contratos, la duración del periodo de arriendo es la establecida en esos documentos, con renovación automática por iguales periodos, a menos de voluntad en contrario manifestada por alguna de las partes y procede disponer el pago de las rentas convenidas, las que se financian con cargo a los fondos del presupuesto del presente año.



VISTO: Lo dispuesto en el artículo N° 57 de la Ley N° 19.496, en la Ley N°20.407, y su reglamento, y en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Ex, N° 051, de 2010, de este Servicio, en la forma que da cuenta la presente resolución y páguese mensualmente las rentas de arrendamiento señaladas en los contratos correspondientes.

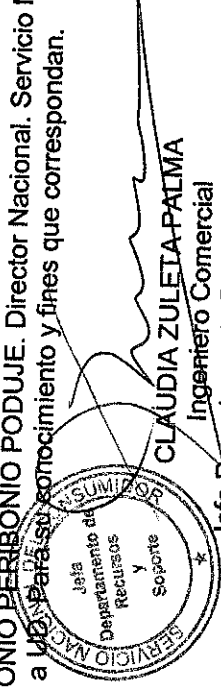
2.- Los pagos se efectuarán por mes anticipado, contra presentación de la factura correspondiente visada por la Jefa de la Unidad de Finanzas y Adquisiciones y el Director (a) Regional respectivo, en señal de conformidad.

3.- Igualmente, páguese las cantidades por concepto de gastos comunes y servicios básicos que correspondan.

4.- Impútese el gasto que demande esta Resolución al subtítulo 22, ítem 09, asignación 002, del presupuesto vigente año 2010 de este Servicio Nacional del Consumidor.

Anótese. Refréndese y comuníquese.

FDO) JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE. Director Nacional. Servicio Nacional del Consumidor
Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines que correspondan.



CLAUDIA ZULETA-PALMA

Ingeniero Comercial

Jefa Departamento Recursos y Soporte

SPC

Gabinete – Jurídica – Finanzas y Adquisiciones – Interesado – Partes.

REFERENDACION

Obligación número
Centro de Costo Ind
Cta. Presupuestaria 22.09.002
Total Obligación \$ Señalado Contrado

